REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00577-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: JOSE PEÑA

Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado personalmente desde el 02 de junio de 2021, quien guardó silencio en el término legal de traslado, y como quiera que exhibió e incorporó al expediente el original del título objeto de la presente acción, es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

SEGUNDO.-DISPONER el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO.- LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 5.000.000, m/cte.

QUINTO.- LIQUIDADAS las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario